

D.J. (1147)

SANTIAGO, 16 NOVIEMBRE 2023

RESOLUCION N° 04634 EXENTA

VISTOS: lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N° 86 de 2021 y en la letra d) del artículo 11 y el artículo 12 del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; Decreto Exento N°1392 de fecha 10 de noviembre de 2023 del Ministerio de Educación; Convenio de Ministerio de Educación y la UTEM; y lo solicitado por el Administrador de Liceos-UTEM de 2023; y

CONSIDERANDO:

1.- Que con fecha 06 de octubre de 2023 se suscribe el Convenio entre el Ministerio de Educación y la Universidad Tecnológica Metropolitana, correspondiente a los establecimientos: RBD-2443 Liceo Industrial de San Fernando, Comuna de San Fernando; RBD-3641 Instituto Industrial Superior de Chillán, comuna de Chillán; RBD-8505 Liceo Polivalente Emilia Toro de Balmaceda A-28, comuna de Santiago; RBD-9058 Instituto Superior de Comercio Diego Portales Insuco, comuna de Ñuñoa; RBD-9409 Liceo Comercial Instituto Superior de Comercio de Chile, comuna de San Miguel; RBD-9866 Liceo Comercial B-72, comuna de Estación Central.

2.- Que el Ministerio de Educación aprueba el Convenio con la Universidad Tecnológica Metropolitana, para financiar la adquisición de Equipamiento para el Proceso de Enseñanza y Aprendizaje en los establecimientos Educativos referidos, regidos por el Decreto Ley N°3.166 de 1980.

3.- Que el referido Convenio fue aprobado por el Ministerio de Educación mediante Decreto Exento N°1392 de 2023, quedando totalmente tramitado con fecha 10 de noviembre de 2023.

4.- Que, en ese contexto, se hace necesario aprobar el Convenio suscrito entre las partes mediante el acto administrativo correspondiente; por tanto

RESUELVO:

I. **Apruébese**, el Convenio entre el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN** y la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, referido al financiamiento para la adquisición de equipamiento que contribuyan a mejorar la calidad en los procesos de enseñanza y aprendizaje en las respectivas especialidades de los Establecimientos Educativos administrados por la UTEM, suscrito con fecha 06 de octubre de 2023, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Y

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

En Santiago, Chile, a **06 de octubre** de 2023, entre el Ministerio de Educación, en adelante e indistintamente el "Ministerio", representado por su Subsecretaría de Educación doña **Alejandra Arratia Martínez**, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371, sexto piso, Santiago, por una parte; y por la otra, la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, RUT N°70.729.100-1, en adelante la "Institución Administradora", representada por su Rectora, doña Marisol Durán Santis, ambos domiciliados en calle Dieciocho N°161, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante denominados colectiva e indistintamente "las Partes", se ha acordado lo siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 21.516 de Presupuestos del Sector Público para el año 2023, en el Presupuesto del Ministerio de Educación, en la Partida 09, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 29 "Adquisición de Activos no Financieros", ítem 05 "Máquinas y Equipos", Glosa 11, contempla recursos para financiar la adquisición de Máquinas y Equipos en los establecimientos educacionales regidos por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980, del Ministerio de Educación.

Que, dichos recursos se ejecutan de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 101, de 2007, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, previo convenio entre la "Institución Administradora" y esta Secretaría de Estado.

Que, el Decreto Supremo N° 101, de 2007, que Reglamenta la Asignación de Recursos para Financiar Intervenciones de Infraestructura, Equipamiento y Mobiliario, para establecimientos de Administración Delegada, Regidos por Decreto Ley N° 3.166, en su artículo 2°, letra b) define Equipamiento como "Los implementos pedagógicos para laboratorios, talleres u otros recintos docentes que sean necesarios para desarrollar el proyecto educativo del establecimiento en sus distintas especialidades".

Que, por su parte, el Decreto N° 240 de 2018, del Ministerio de Educación, Regula los Recursos de Aprendizaje que utiliza la Educación Técnico-Profesional.

Que, por Resolución Exenta N° 3730, de 2023, de la Subsecretaría de Educación se aprobaron los Requisitos y Procedimiento para Financiar la Adquisición de Máquinas y Equipos para los Establecimientos Regidos por el D.L. N° 3.166, de 1980, en el marco de la ejecución de la asignación 09-01-01-29-05, "Máquinas y Equipos", de la Ley N° 21.516.

En dicho contexto, el Ministerio de Educación convocó a las Instituciones Administradoras de establecimientos educacionales de Administración Delegada, regidos por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980, del Ministerio de Educación, a presentar propuestas para la adquisición de Máquinas y Equipos que contribuyan a mejorar la calidad y/o pertinencia de los procesos de enseñanza y aprendizaje en las respectivas especialidades.

Que, por Resolución Exenta N°5121, de 2023, de la Subsecretaría de Educación, se adjudicaron las propuestas para la adquisición de Máquinas y Equipos para los Establecimientos Regidos por el D.L. 3.166, de 1980.

Que, entre las adjudicadas, se encuentra la "Institución Administradora", con quien es menester celebrar el presente convenio, para la implementación de la propuesta en los establecimientos educacionales que se indican a continuación:

RBD	NOMBRE ESTABLECIMIENTO	COMUNA
2443	Liceo Industrial De San Fernando	San Fernando
3641	Instituto Industrial Superior De Chillán	Chillán
8505	Liceo Polivalente Emilia Toro De Balmaceda	Santiago
9058	Instituto Superior De Comercio Diego Portales Insuco	Ñuñoa
9409	Liceo Comercial Instituto Superior De Comercio De Chile	San Miguel
9866	Liceo Comercial B-72 Estación Central	Estación Central

PRIMERO: Objeto del Convenio.

En virtud del presente acto, la "Institución Administradora" se obliga a efectuar la adquisición del equipamiento para los fines anteriormente indicados, de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás antecedentes anexos al presente convenio, los que se encuentran aprobados por la "Institución Administradora" y autorizados por el "Ministerio" en conformidad tanto con la normativa técnica sobre equipamiento educacional como con la normativa que le es aplicable en materia de adquisiciones.

SEGUNDO: Monto del Financiamiento.

El costo estimado de la adquisición del equipamiento asciende a **\$110.922.724.- (ciento diez millones novecientos veintidós mil setecientos veinticuatro pesos)**, el que será financiado íntegramente con recursos de la asignación presupuestaria antes indicada.

En caso de que el costo efectivo del equipamiento resulte ser inferior a su costo estimado, la "Institución Administradora" deberá reintegrar la diferencia entre el monto efectivamente gastado y el monto asignado a cada establecimiento, incluyendo en la restitución los recursos correspondientes a los ítems no adquiridos.

Por su parte, si durante la implementación del equipamiento se hace necesario adquirir equipos, accesorios, componentes adicionales o incurrir en cualquier otro tipo de gasto necesario para su habilitación e instalación, y/o para cumplir con el objetivo para el cual se transfieren los recursos, será la "Institución Administradora" la encargada de financiarlos.

TERCERO: Destino y Condiciones del Financiamiento.

Por este acto la "Institución Administradora" se obliga a adquirir e instalar el equipamiento cuyas características y cantidad se encuentran establecidas en las tablas adjuntas como anexo al presente convenio, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- a) El "Ministerio" transferirá los recursos para adquirir el equipamiento a que se refiere el presente convenio, mediante depósito electrónico en la cuenta corriente que la "Institución Administradora" utiliza para recibir y administrar los recursos financieros que recibe del Ministerio de Educación, una vez totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba este convenio, y siempre que exista disponibilidad presupuestaria para ello.
- b) El listado de bienes a adquirir para el establecimiento educacional anteriormente señalado, para el que se otorgó un monto de financiamiento total de **\$110.922.724.-** es el que consta en el anexo.
- c) La "Institución Administradora" podrá realizar uno o más procesos para la adquisición de los bienes contenidos en el listado señalado en la letra precedente, los que deberán efectuarse conforme a lo establecido en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.
- d) Los bienes adquiridos deberán corresponder, en calidad y cantidad, a los que se explicitan en el anexo del convenio, los que, en todo caso deberán ser nuevos y sin uso.
- e) La "Institución Administradora" tendrá la responsabilidad de recibir del proveedor los bienes adquiridos, resguardando que estos correspondan efectivamente a los indicados en el convenio.

La "Institución Administradora" deberá efectuar el pago al proveedor, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de la recepción efectiva del equipamiento, habiendo previamente verificado que lo adquirido corresponde a lo especificado en el convenio, en términos de características y cantidad.

La "Institución Administradora" sólo podrá pagar el precio de la adquisición al respectivo proveedor una vez que se verifique la recepción conforme de los bienes y se adjunten los facturas correspondientes y demás antecedentes pertinentes.

Del referido pago se dejará constancia en un documento que conste de tres ejemplares: uno para el establecimiento, otro para la "Institución Administradora" y el último para la Unidad de Administración Delegada (en adelante e indistintamente, UAD). Para estos efectos servirá de suficiente comprobante del pago, la factura correspondiente en que el proveedor deje constancia del pago.

- f) La "Institución Administradora" deberá proponer por escrito a UAD y al establecimiento educacional respectivo, con una anticipación mínima de diez días hábiles, la fecha en que se efectuará la recepción formal del equipamiento y la persona que lo representará en dicha actividad. Esta recepción deberá ser coordinada por la "Institución Administradora" y la dirección del establecimiento para acordar la fecha de la recepción, la que deberá realizarse en el menor plazo posible. En esa oportunidad, la "Institución Administradora" deberá entregar a la UAD, las cotizaciones y órdenes de compra del equipamiento adquirido correspondientes al establecimiento educacional en que se realiza la recepción.
- g) A la recepción formal del equipamiento deberán concurrir, al menos, un representante de la "Institución Administradora", el(la) Director(a) del establecimiento, un representante del Ministerio de Educación designado por la UAD y el jefe de la Unidad Técnico Pedagógica (UTP) del respectivo liceo, recepción que deberá tener lugar en el local del establecimiento educacional beneficiado. En dicho acto corresponderá a la UAD verificar el cumplimiento de la cantidad y las características de los bienes adquiridos, conforme a la tabla del anexo.

Se deja expresa constancia que, sin perjuicio de lo señalado en el párrafo precedente, la recepción conforme de los bienes sólo podrá otorgarse una vez que éstos hayan sido recibidos materialmente y se encuentren en condiciones de ser utilizados inmediatamente en los procesos formativos para los que fueron adquiridos.

- h) De la recepción del equipamiento se levantará un Acta de Recepción Formal que deberá ser firmada por la persona que represente a la "Institución Administradora", por el director o rector del establecimiento educacional, o por quien ejerza dicha función, ya sea como subrogante o suplente, y por el representante del Ministerio de Educación designado por la UAD.

- i) En caso de no verificarse la recepción conforme de los bienes por existir observaciones, la "Institución Administradora" deberá encargarse de gestionar las devoluciones y cambios que correspondan con el proveedor del equipamiento, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día en que debió efectuarse la recepción.

- j) Excepcionalmente se podrán adquirir bienes con características distintas a las especificadas en la tabla contenida en el anexo, siempre que se trate de equipamiento cuya calidad técnica sirva para cumplir con los fines pedagógicos previstos. Para dicho efecto, la "Institución Administradora" deberá presentar una petición indicando los motivos y conveniencia de la solicitud, la que podrá ser aceptada o rechazada fundadamente por la UAD del "Ministerio". Si estas adquisiciones obtienen la autorización del "Ministerio" deberán sujetarse al mismo procedimiento descrito en la presente cláusula.

CUARTO: Obligaciones de la Institución Administradora.

La "Institución Administradora" asume las siguientes obligaciones:

- a) Destinar el equipamiento educacional que se adquiriera en virtud del presente convenio a fines educacionales, específicamente, a la operación del establecimiento educacional individualizado en el presente convenio, con el objeto de mejorar el proceso de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes.
- b) Instalar el equipamiento de acuerdo con las indicaciones del fabricante y/o proveedor.
- c) Operar y utilizar adecuadamente el equipamiento adquirido y proveer los recursos para solventar los gastos necesarios para su uso, tales como mantención e insumos necesarios para su operación, entre otros aspectos importantes a considerar.
- d) Realizar las mantenciones necesarias de acuerdo con las indicaciones del fabricante y/o proveedor.
- e) Entregar el informe y la rendición de cuentas, en los términos que se detalla en la cláusula siguiente.
- f) Preparar y entregar, a la comunidad educativa, un comunicado que dé cuenta del equipamiento comprado para el establecimiento, indicando expresamente que éste ha sido financiado por el Ministerio de Educación.
- g) Emitir un informe sobre los efectos educativos asociados a las adquisiciones realizadas, el que deberá presentarse al "Ministerio" dentro de los tres meses siguientes a la recepción del equipamiento.

El "Ministerio" podrá realizar visitas programadas de seguimiento y control de gestión al establecimiento educacional, solicitar exposiciones, análisis y evaluación del cumplimiento de compromisos asumidos en virtud del convenio, de informes de avance y/o de la gestión financiera y de adquisiciones, la evaluación del progreso e impacto del equipamiento en la comunidad educativa y localidad respectiva, la difusión de los avances del proyecto de equipamiento y eventualmente prever acciones correctivas que sean necesarias, las que serán definidas por esta misma Secretaría de Estado.

QUINTO: Informe y Rendición de cuentas.

La "Institución Administradora" deberá dar cuenta de su gestión mediante la entrega del Informe y la respectiva rendición de cuentas, por cada establecimiento beneficiado. Para dichos efectos, la Unidad de Administración Delegada proporcionará a la institución adjudicada el formato de uso obligatorio para la Recepción del Equipamiento, Rendición de Cuentas, y del Informe final. Tanto el informe como las rendiciones de cuentas deberán presentarse en la forma y plazos que, a continuación, se indica.

A. Informe.

La "Institución Administradora" deberá presentar a la División de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Educación, a través de la Unidad de Administración Delegada, un informe final, por cada establecimiento que haya sido beneficiado con recursos para financiar adquisición de Máquinas y Equipos, en un plazo de treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción del equipamiento respectivo y durante la vigencia de la convención suscrita.

El informe deberá contener:

1. Evaluación del proceso de adquisición.
2. Fotografías del equipamiento ya instalado en el establecimiento, así como también de la habilitación del recinto.
3. Rendición total y final de cuentas respecto de todos los recursos aportados por el Ministerio de Educación.

Lo anterior, con indicación de los efectos educativos esperados, asociados a las adquisiciones realizadas.

La División de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Educación, a través de la Unidad de Administración Delegada, revisará el Informe en un plazo de veinte (20) días hábiles desde su recepción, para aprobar o formular observaciones. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones, éstas se comunicarán por correo electrónico a las instituciones beneficiarias dentro de los dos (2) días hábiles siguientes del término del plazo de revisión.

La Institución dispondrá de otros tres (3) días hábiles para responder, desde la recepción de las observaciones o aclaraciones, para hacer las correcciones pertinentes y entregarlas a la Unidad de Administración Delegada, la que deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, pudiendo aprobarlas o rechazarlas.

Se considerará incumplimiento grave del convenio, no presentar los informes o no hacerlo en los plazos establecidos; no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones; o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la Unidad de Administración Delegada, en virtud del cual la Subsecretaría de Educación podrá solicitar el término anticipado y la restitución de los fondos.

B. Rendición de cuentas

La rendición de cuentas, que formará parte del Informe Final, deberá formularse conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República o la normativa que la reemplace.

Solo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio.

La Institución deberá rendir el total de los recursos desembolsados, dentro de un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, contados desde la recepción formal del equipamiento y durante la vigencia del convenio. El formato de entrega será comunicado por la Unidad de Administración Delegada en forma oportuna y expedita.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, la División de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Educación, a través de la Unidad de Administración Delegada podrá solicitar otros informes si el avance del proyecto u otras características de este así lo ameritan.

La Subsecretaría de Educación, a través de la Unidad de Administración Delegada, revisará las rendiciones de cuentas dentro del plazo de veinte (20) días hábiles siguientes a la recepción, y podrá aprobarlos u observarlos, lo que deberá comunicarse vía correo electrónico a la contraparte técnica designada por la Institución, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de tener observaciones, la Institución tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde la recepción del correo electrónico, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Unidad de Administración Delegada, la que deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días hábiles, siguientes a la fecha de la recepción, y aprobarlos o rechazarlos, resultado que comunicará por escrito vía correo electrónico dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En el caso de existir remanentes o saldos por rendir (entendiendo para tales efectos los recursos no utilizados por la "Institución Administradora"), estos deberán ser reintegrados al Ministerio de Educación, con posterioridad a la aprobación de la rendición de cuentas final y en un plazo máximo de treinta (30) días corridos, a contar de la aprobación de esta.

C. Documentación obligatoria para la rendición de cuentas:

Las Instituciones Administradoras deberán presentar la siguiente documentación obligatoria en la rendición de cuentas:

1. Tres cotizaciones, las que podrán ser de carácter electrónico, de distintos proveedores del equipamiento que se adquirirá con los recursos asignados, en conformidad a la propuesta. Solo en caso de existir menos de tres proveedores, la "Institución Administradora" podrá presentar un número de cotizaciones menor al indicado, informado previamente a la Unidad de Administración Delegada.
2. Órdenes de compra del equipamiento adquirido.
3. Facturas, cada una de las cuales debe consignar el nombre y RUT de la "Institución Administradora" o del "Establecimiento Educacional".
4. Comprobante contable de egreso.
5. Comprobante de pago y/o cartola bancaria.
6. Cuadro Resumen de las compras en el formato que se proporcionará oportunamente.
7. Copia del formulario de Altas y Bajas de Inventarios (Formulario 10), entregado junto a las rendiciones mensuales de Aporte Anual, en que conste la incorporación del equipamiento adquirido en el inventario de bienes muebles del establecimiento.

La documentación debe registrar la información en forma clara, legible y sin enmienda y los documentos tributarios deben estar emitidos dentro del período de ejecución del convenio.

SEXTO: Ejecución y Vigencia.

El plazo de ejecución de las iniciativas será de **ocho (8) meses** y el plazo de vigencia de los convenios será de **once (11) meses**. Ambos plazos se contarán desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que apruebe el convenio.

Dentro del plazo de ejecución del proyecto, la "Institución Administradora" deberá dar cumplimiento a las obligaciones detalladas en el convenio, lo que incluye efectuar las adquisiciones que correspondan y la recepción de la maquinaria y equipamiento que proceda, así como destinar los bienes adquiridos a los fines previstos en el presente convenio.

SÉPTIMO: Propiedad del Equipamiento.

El equipamiento cuya adquisición se financie en virtud del presente convenio, será de propiedad del Fisco de conformidad con lo señalado en la ley, incluso aquellas mejoras que puedan separarse sin detrimento del inmueble intervenido, correspondiendo al "Ministerio", a través de la División de Administración General, la obligación de inventariar el equipamiento entregado asociando cada producto a un código y fecha de recepción. Dicho equipamiento se entenderá entregado en comodato a la "Institución Administradora".

OCTAVO: Término Anticipado del Convenio.

"El Ministerio" pondrá término anticipado al presente convenio, en los casos en que su incumplimiento tenga el carácter de grave y/o reiterado, por medio del correspondiente acto administrativo fundado, y en los siguientes casos:

1. Haber destinado la "Institución Administradora" los recursos aportados al financiamiento del presente convenio, a una finalidad distinta a la comprometida.
2. Por no presentar el informe o las rendiciones de cuentas, o no efectuar las correcciones u aclaraciones planteadas por el "Ministerio", dentro del plazo de quince (15) días corridos, contados desde la fecha en que debieron haberse presentado.
3. Por haberse rechazado definitivamente el informe y/o alguna de las rendiciones de cuentas.
4. Retraso reiterado en la entrega de alguna de las rendiciones de cuentas. Se entenderá por retraso reiterado cuando esta situación ocurra en más de tres (3) oportunidades.
5. Incumplimiento, por parte de la "Institución Administradora", de las obligaciones, acciones y compromisos establecidos en el convenio, por cada establecimiento que se encuentra bajo su administración.
6. Falta de implementación por parte de la "Institución Administradora" de los procedimientos necesarios para la ejecución del convenio.
7. Cualquier incumplimiento o atraso por parte de la "Institución Administradora" respecto al pago del valor del equipamiento adquirido a proveedores.

En el evento que el "Ministerio", por resolución fundada y previo procedimiento administrativo, adopte la decisión de poner término anticipado al presente convenio, la "Institución Administradora" deberá proceder a la restitución de los recursos percibidos que hayan sido observados, no rendidos y/o no ejecutados, a la fecha de total tramitación del acto que ponga término anticipado al presente convenio. Para cumplir con esta obligación, la Institución tendrá un plazo de treinta (30) días corridos contados desde la notificación de la resolución que pone término anticipado al presente convenio.

Se entenderá por recursos ejecutados aquellos pagados por la "Institución Administradora" que hayan sido aprobados por el "Ministerio" en las rendiciones de cuentas previas al término anticipado y los que, aunque no se encuentren pagados, cuenten con una orden de compra o documento equivalente también aprobado por "el Ministerio", con fecha anterior al término anticipado del presente convenio.

NOVENO: Publicidad y Difusión.

La "Institución Administradora" deberá señalar en toda actividad, publicación, escrito o propaganda en que se haga difusión de la adquisición del equipamiento, que su financiamiento se efectúa con fondos entregados por el "Ministerio", debiendo insertar el logotipo institucional del Ministerio de Educación de acuerdo con sus políticas y estrategias comunicacionales vigentes.

DÉCIMO: Representación y Personería

El nombramiento de doña Marisol Durán Santis, para representar a la **Universidad Tecnológica Metropolitana**, consta en Decreto Supremo de Educación N°86, del 06 de julio de 2021.

El nombramiento de doña **Alejandra Arratia Martínez**, para representar al Ministerio de Educación, consta en el Decreto N° 34, de 2023, del Ministerio de Educación.

DÉCIMO PRIMERO: Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten expresamente a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente convenio se firma en tres ejemplares del mismo tenor y valor legal, quedando uno de ellos en poder la "Institución Administradora" y dos en poder del "Ministerio".

II. El presente Convenio registra dos firmas correspondientes a doña ALEJANDRA ARRATIA MARTÍNEZ, Subsecretaria de Educación del Ministerio de Educación y a doña MARISOL DURÁN SANTIS, Rectora de la Universidad Tecnológica Metropolitana.

Regístrese y comuníquese.

Mario
Ernesto
Torres
Alcayaga

Firmado digitalmente por
Mario Ernesto
Torres Alcayaga
Fecha:
2023.11.16
22:16:19 -03'00'

MARISOL
PAMELA
DURAN SANTIS

Firmado digitalmente
por MARISOL PAMELA
DURAN SANTIS
Fecha: 2023.11.16
12:13:31 -03'00'

DISTRIBUCIÓN:

Vicerrectoría Académica
Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión
Vicerrectoría de Administración y Finanzas
Contraloría Interna
Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico
Secretaría General
Dirección Jurídica
Dirección Finanzas
Encargado de Liceos-UTEM Sr. Alexis Escalona

PCT
PCT/ppp

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
METROPOLITANA

DOCUMENTO TOTALMENTE
TRAMITADO